## ACUERDO N.º 01 (Febrero 8 de 1983)

## LA CONSILIATURA DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

## CONSIDERANDO:

- a) Que las seccionales de Barranquilla, Cali, Cúcuta, Pereira y Socorro fueron creadas de tiempo atrás por esta Consiliatura;
- b) Que es necesario determinar el majeo de dichas seccionales, en los aspectos académico, administrativo y económico;

## RESUELVE:

Artículo 1. Las seccionales tendrán un Consejo Directivo dependientes de la Consiliatura;

**Artículo 2.** Los Consejos Directivos a que se refiere el artículo anterior estarán integrados así: Por el Presidente de la Sala General de la Universidad o su Delegado, quien la presidirá; el Rector de la Universidad o su representante personal, como delegado; tres (3) o dos (2) miembros de la Consiliatura, según el caso, quienes actuarán en representación de dicha entidad; un (1) representante de los profesores de cada seccional, un (1) representante de los estudiantes de cada seccional, y, un (1) representante de la Asociación de Antiguos Alumnos.

**Artículo 3.** El Consejo Directivo se reunirá por iniciativa propia, por orden de la Consiliatura, a solicitud del Presidente de la Corporación o del Presidente de la Seccional. Constituye quórum para deliberar y resolver la mayoría absoluta, o sea la mitad más uno de sus integrantes.

Estas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez al mes en la Sede de cada Seccional.

**Artículo 4.** Las Seccionales se darán su propio Reglamento en lo Académico, en lo Administrativo y en lo Económico, sujeto a la aprobación de la Consiliatura.

Estas reglamentaciones deberán ser discutidas y estudiadas conjuntamente para su unificación.

**Artículo 5.** La Estructura Orgánica de las Seccionales será determinada por la Consiliatura.

(Original firmado)
JULIO ROBERTO GALINDO H.
Presidente de la Corporación
Universidad Libre

(Original firmado) VÍCTOR MORALES CHAPARRO Secretario General